

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las disposiciones reglamentarias pertinentes para el funcionamiento de la Escuela a que se refiere el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2101/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor y reverendo padre Luis Bernaola Churruca.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor y reverendo padre Luis Bernaola Churruca.

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2102/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández.

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2103/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Ortiz Echagüe.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Ortiz Echagüe.

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2104/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Félix Hernández Giménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Félix Hernández Giménez.

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2105/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Leopoldo Querol Roso.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Leopoldo Querol Roso.

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2106/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Francisco Hernández-Tejero Jorge.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Hernández-Tejero Jorge.

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2107/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Castañeda Chornet.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Castañeda Chornet.

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 14 de junio de 1966 sobre impugnación de la liquidación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes de doña Rosario Ruiz Ramos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y Resultando que el 10 de febrero de 1966 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio una instancia de don Pedro Fernández Gómez y don José Méndez Solano, albaceas testamentarios de doña Rosario Ruiz Ramos, con el contenido siguiente:

1) La señora Ruiz Ramos falleció el 23 de noviembre de 1959, había otorgado testamento abierto el 10 de julio de 1956 ante el Notario de Sevilla don Diego López Moya, con el número 1.204 de su protocolo de aquel año.

En la cláusula 14.ª del mismo instituyó dos fundaciones benéfico-docentes para la enseñanza y educación de niños y niñas pobres, dotándola con una finca denominada «Aldehuelas Bajas», de los términos municipales de Montellano y Puerto Serrano; los albaceas quedaban facultados para ubicar las fundaciones, para estructurar sus órganos y redactar sus estatutos.

2) Solicitaron dichos albaceas de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes de Sevilla la liquidación correspondiente a la sucesión de la señora Ruiz Ramos y se les practicó una serie de liquidaciones provisionales, en concreto, para las instituciones de las dos fundaciones de referencia, se practicó la liquidación provisional número 9.629/B, de fecha 24 de mayo de 1960, por el concepto de beneficencia privada y la cuota de 9.253 pesetas, que se hizo efectiva mediante la carta de pago número 102/B.

3) El 30 de junio de 1962 la Oficina Liquidadora hizo dos liquidaciones definitivas del impuesto correspondiente a estas fundaciones; fueron las liquidaciones definitivas números 762/B y 763/B; en ellas se cambió el concepto y la cuota; se entendió que los obligados al pago eran los albaceas y que el concepto era el de herencia, fijándose una cuota de 1.561.854,96 pesetas en cada una de las dos liquidaciones complementarias, o sea, en junto 3.123.709,92 pesetas; esta cuota se hizo efectiva contra las cartas de pago número 149/B y 150/B de 1962.

4) Los albaceas abonaron los importes de estas liquidaciones.

5) Los albaceas estiman que en lugar de dos funciones resulta más conveniente hacer una sola y encomendarla a los Salesianos de Don Bosco, habiendo elaborado unos estatutos para ella que adjuntan, con otros varios documentos a su instancia.